

AUTO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CRÉDITO”

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **001-2018**
DEUDOR: **ALDO ACOSTA GONZÁLEZ**
C.C. No. 97.613.442

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, la Resolución No. 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General y la Resolución No. 1761 de 18 de abril de 2023, por la cual se hace un nombramiento y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 001 del 31 de mayo de 2018, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de la referencia, respecto de la obligación contenida en la Sentencia del 20 de agosto de 2013 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de San José del Guaviare -Guaviare; acto administrativo que quedó debidamente notificado por página web, el 27 de mayo de 2019.

Que a través de la Resolución No. 0539 de 31 de enero de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No 001-2018, la cual fue notificada por página web, el 20 de agosto de 2020.

Que mediante Auto del 29 de septiembre de 2020, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 26 de junio de 2020, del cual se corrió traslado por medio de página web, el 21 de octubre de 2020.

Que mediante Auto de 13 de noviembre de 2020, se aprobó provisionalmente la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por correo certificado, el 26 de noviembre de 2020.

Que mediante Auto de 31 de mayo de 2023, se realizó la actualización de la liquidación del crédito, del cual se corrió traslado al deudor mediante página web, el 31 de julio de 2023.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que el señor **ALDO ACOSTA GONZÁLEZ** identificado con C.C. **97.613.442**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 30 de abril de 2023, **ALDO ACOSTA GONZÁLEZ** identificado con C.C. **97.613.442**, adeuda la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$588.049) por concepto de capital, CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$443.839)

por intereses, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$184.181) por costas procesales, para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.216.069).

Valor del capital	\$588.049
Valor de intereses con corte al 31/03/2023	\$443.839
Costas procesales	\$184.181
TOTAL	\$ 1.216.069

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

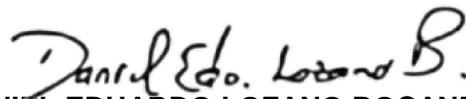
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia del 20 de agosto de 2013 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de San José del Guaviare -Guaviare, dentro del proceso de cobro coactivo No. **001-2018**, que cursa en contra de **ALDO ACOSTA GONZÁLEZ** identificado con C.C. **97.613.442**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **ALDO ACOSTA GONZÁLEZ** identificado con C.C. **97.613.442**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Johana Vargas Ferrucho GJC 
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC 